

Agenda Ambiental Internacional: Acuerdo de París, Mercados de Carbono y Litigios Climáticos

Buenos Aires, 26 de abril de 2024



Instituto Nacional
de Tecnología Industrial

INTI



Ministerio
de Economía
República Argentina

Secretaría de Industria
y Desarrollo Productivo

Introducción

1.

El calentamiento global ya está causando perturbaciones generalizadas en todo el mundo, incluidas sequías, calor extremo, inundaciones y tormentas récord, inseguridad alimentaria, incendios forestales, daños a especies y ecosistemas, así como la facilitación de la transmisión de enfermedades transmitidas por vectores.

2.

Los científicos han advertido que cada décima de grado de calentamiento adicional aumentará las amenazas para las personas, las especies y los ecosistemas.

3.

Los efectos del cambio climático se sienten desproporcionadamente en todo el mundo y en las poblaciones en situaciones vulnerables, lo que provoca desigualdades de género y de ingresos y desafíos para el desarrollo, especialmente en el Sur Global y en los pequeños Estados insulares en desarrollo.





Protocolo de Kioto



- El Protocolo de Kyoto fue aprobado el 11 de diciembre de 1997. Debido a un complejo proceso de ratificación, entró en vigor el 16 de febrero de 2005. Actualmente, cuenta con 192 Partes.
- El Protocolo de Kyoto pone en funcionamiento la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático comprometiéndolo a los países industrializados a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de conformidad con las metas individuales acordadas.
- Con el objeto de facilitar el cumplimiento de los límites a las emisiones de GEI y minimizar su impacto en las economías mundiales se diseñó un nuevo mercado mundial: el mercado de carbono.

- Agenda Climática

#POST2015



Agenda 2030
ODS
Laudato SI
Acuerdo de Escazú
Derechos Humanos
Instrumento Juridicamente Vinculante por Contaminación Plástica
Laudate Deum



OSD 13: Acción por el Clima

- El ODS 13 introduce al cambio climático como cuestión primordial en las políticas, estrategias y planes de países, empresas y sociedad civil, mejorando la respuesta a los problemas que genera, e impulsando la educación y sensibilización de toda la población en relación al fenómeno.
- Se pide a los estados que contribuyan económicamente para lograr los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y que cooperen con países para mejorar su capacidad de gestión del cambio climático, prestando especial atención a los problemas que genera en mujeres, jóvenes y comunidades vulnerables.
- El sector privado juega un papel primordial en este sentido, debiendo establecer estrategias para reducir sus emisiones de CO2 a la atmósfera, impulsando las energías renovables en detrimento de las fósiles en sus actividades, invirtiendo en I+D+i para desarrollar innovaciones tecnológicas más sostenibles y menos intensivas en emisiones y trabajando coordinadamente con la comunidad internacional para alcanzar los compromisos mundiales en materia de cambio climático.



Fuente: Pacto Mundial, Red España.

Acuerdo de París



- El acuerdo de París busca lograr un acuerdo universal y vinculante que permitirá luchar eficazmente contra el cambio climático e impulsar la transición hacia sociedades y economías resilientes y bajas en carbono.
- El principal objetivo acordado es mantener el aumento de la temperatura mundial muy por debajo de 2 grados centígrados este siglo y procurar esfuerzos para limitar aún más dicho aumento a 1,5 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales.
- El Acuerdo de París quedó abierto a la firma el 22 de abril de 2016 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Entró en vigor el 4 de noviembre de 2016.



Las 10 claves del Acuerdo de París de un vistazo

Vía: www.efeverde.com de la Agencia EFE



1. Objetivo:

- Mantener la temperatura media mundial "muy por debajo" de 2 grados centígrados respecto a los niveles preindustriales
- Los países se comprometen a llevar a cabo "todos los esfuerzos necesarios" para que no rebase los 1,5 grados y evitar así "los impactos más catastróficos"



2. Forma legal:

- Acuerdo ONU legalmente vinculante pero no la decisión que lo acompaña ni los objetivos nacionales de reducción de emisiones.
- El mecanismo de revisión de los compromisos de reducción de cada país sí es jurídicamente vinculante

3. Reducción de emisiones:

- 187 países de los 195 que forman parte de la Convención de cambio climático de la ONU han entregado compromisos nacionales de lucha contra el cambio



- Entrarán en vigor en 2020
- Se revisarán al alza cada 5 años.
- Podrán usar mecanismos de mercado (compraventa de emisiones) para cumplir sus objetivos.

4. Revisión:

- Revisión de los compromisos de reducción cada cinco años. Se hará al alza.



5. Cumplimiento:



- No habrá sanciones
- Si habrá un mecanismo transparente de seguimiento del cumplimiento



6. Meta a largo plazo:



- Las naciones se proponen que las emisiones toquen techo "tan pronto como sea posible"
- Los países se comprometen a lograr "un equilibrio entre los gases emitidos y los que pueden ser absorbidos" en la segunda mitad de siglo

7. Financiación:

- Los países desarrollados "deben" contribuir a financiar la mitigación y la adaptación en los Estados en desarrollo



- Las naciones ricas deberán movilizar un mínimo de 100.000 millones anualmente desde 2020 para apoyar la mitigación y adaptación y revisar al alza esa cantidad antes de 2025.

8. Pérdidas y daños:



- Reconoce la necesidad de poner en marcha el "Mecanismo de Pérdidas y Daños" asociados a los efectos más adversos del cambio climático
- No detalla ninguna herramienta financiera para abordarlo.

9. Adopción:

- Tendrá lugar en una ceremonia de alto nivel en la sede de Naciones Unidas, en Nueva York.



- La fecha: 22 de abril de 2016.

10. Entrada en vigor:

- Cuando al menos 55 partes, que sumen el 55% de las emisiones globales lo hayan ratificado



Fuente: Equipo EFEverde en la COP21 y texto del Acuerdo de París sobre el clima.
Infografía: A.L. para www.efeverde.com

Esta infografía es libre uso citando las fuentes. Ha sido desarrollada en el marco del proyecto "DeUnVistazo" de www.efeverde.com con el apoyo de Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente





Contribuciones del Sector Privado

En el Ámbito Interno

- Incorporar el cambio climático en la cultura empresarial.
- Compensando sus emisiones de CO2 a través de proyectos de reforestación.
- Invirtiendo en adaptación climática para limitar las consecuencias del cambio climático.
- Invirtiendo en tecnología para la captura y almacenamiento de carbono.
- Implantando sistemas de gestión ambiental certificados.
- Invirtiendo en tecnologías más sostenibles y menos intensivas en la emisión de carbono.
- Emitiendo bonos verdes para la financiación de proyectos sostenibles en áreas como las energías renovables, la eficiencia energética o el transporte limpio.
- Invirtiendo en I+D+i para encontrar nuevas soluciones al cambio climático.
- Estableciendo criterios de eficiencia energética



Contribuciones del Sector Privado

En el **Ámbito Externo**

- **Midiendo la huella de carbono en todas las actividades y estableciendo objetivos públicos de reducción de emisiones.**
- **Elaborando políticas y planes de actuación contra el cambio climático en línea con el Acuerdo de París.**
- **Formando a empleados y proveedores en la lucha contra el cambio climático.**
- **Incluyendo acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en sus planes de acción.**
- **Fijando un precio interno del carbono como herramienta de gestión.**
- **Disminuyendo gradualmente el uso de combustibles fósiles en las operaciones de la empresa y sustituyendo su uso por el de fuentes de energía renovable.**
- **Fomentando la movilidad sostenible de empleados, proveedores y en la distribución de productos y servicios.**
- **Introduciendo criterios de economía circular en las actividades de la empresa.**
- **Respetando los ecosistemas y la biodiversidad en las operaciones de la empresa.**

Artículo 6 del Acuerdo de París

El artículo 6 del Acuerdo de París pretende establecer un **mercado internacional de carbono** de cumplimiento en el que un país pueda vender ITMO (resultados de mitigación de transferencia internacional, por sus siglas en inglés) a otros países para contribuir a los objetivos nacionales de los países compradores.



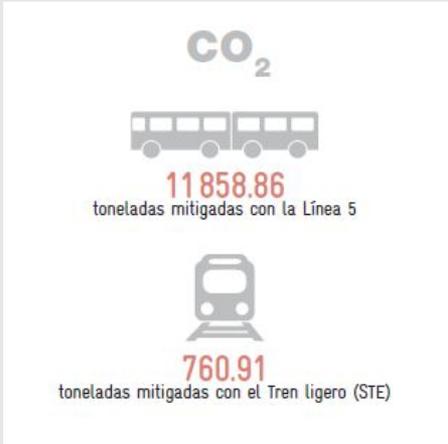
Mercado de Carbono México



Fuente: http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/bono_verde/

- El Bono Verde es un instrumento de deuda o capital de renta fija, el cual debe cumplir con los principios establecidos por la Asociación Internacional de Mercado de Capitales de Bonos Verdes y Green Bonds Principles del Climate Bonds Initiative, que fundamentan que los fondos se destinen exclusivamente a proyectos de mitigación y adaptación frente al cambio climático.
- La venta del Bono Verde se realiza por un agente colocador debidamente autorizado por la Bolsa Mexicana de Valores.
- Una vez que los bonos han sido colocados por inversionistas, el emisor crea una subcuenta o subportafolio para depositar y monitorear los ingresos obtenidos en tanto son asignados a proyectos específicos.

Mercado de Carbono-México



Fuente: http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/bono_verde/

- En diciembre de 2016, el Gobierno de la Ciudad de México fue el primer gobierno local del país en emitir exitosamente el primer Bono Verde. Con este aporte, fue posible financiar proyectos de gestión del agua, eficiencia energética y transporte sustentable.
- En el caso del Bono Verde 2016, el agente colocador fue la Secretaría de Finanzas y las empresas compradoras fueron afores y aseguradoras, entre ellas Citibanamex, Banorte XXI, Sura y Monterrey New York Life.
- Del 2016 al 2018, el Gobierno de la Ciudad de México ha emitido dos Bonos Verdes, uno en 2016 y otro en el 2018, además de un Bono Sustentable (mitad Bono Verde y mitad Bono Social) en el 2017.

Mercado de Carbono México

Las tasas de interés de los bonos verdes suelen ser menores que las de los bonos de deuda pública tradicional, por lo que tienen una alta demanda en el mercado financiero.

En el caso del Bono Verde 2016, fueron financiados los siguientes proyectos de transporte sustentable:

- **Instalación y reparación del equipamiento para recuperar la calidad en la prestación del servicio de transporte de pasajeros, mejorando la movilidad de las personas usuarias del Sistema de Transporte Colectivo Metro.**
- **Construcción y mantenimiento de la Línea 12 en el Sistema de Transporte Colectivo Metro.**
- **Adquisición de nuevos trenes para Sistema de Transportes Eléctricos.**
- **Construcción y mantenimiento de la primera etapa de la Línea 5 del Metrobús.**

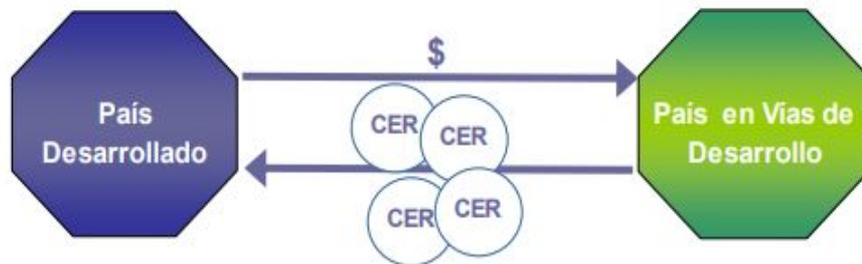


Fuente: http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/bono_verde/



Mercados de Carbono en Argentina

- Argentina participa en el mercado de carbono con la oferta de Reducciones de Emisiones Certificadas (CER).
- La realización de proyectos locales de reducción de gases, en el marco de los parámetros del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL), permitirá que sus desarrolladores obtengan certificados o bonos comercializables internacionalmente.
- Estos proyectos deben contribuir al desarrollo sustentable y dar lugar a beneficios reales, mensurables y duraderos para el clima, en forma de reducción y/o absorción de emisiones de GEI, adicionales a las que se habrían producido sin el proyecto.



Mercados de Carbono en Argentina



Desde la perspectiva de los países en desarrollo como la Argentina, el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) permite:

- Atraer capitales para proyectos que apoyen un cambio a una economía más próspera pero menos intensiva en carbono;
- Crear el espacio para un nuevo mercado de capitales basados en una nueva clase de activos;
- Incentivar y permitir la participación activa tanto del sector público como del privado;
- Proporcionar una herramienta de transferencia de tecnología, en caso de que las inversiones sean canalizadas para proyectos que reemplacen tecnología vieja e ineficiente basada en combustibles fósiles, o para crear nuevas industrias con tecnología ambientalmente sostenible; y,
- Ayudar a definir prioridades de inversión en proyectos que cumplan metas de desarrollo sostenible.



BCBA
Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC)



El **Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC)** es el instrumento de la UE (Unión Europea) para poner un **precio justo al carbono emitido** durante la producción de mercancías intensivas en carbono que entran en la UE y fomentar una producción industrial más limpia en países no pertenecientes a la UE. Al confirmar que se ha pagado un precio por las emisiones de carbono implícitas generadas en la producción de determinadas mercancías importadas a la UE, el MAFC garantizará que el precio del carbono de las importaciones sea equivalente al precio del carbono de la producción nacional, y que no se socaven los objetivos climáticos de la UE. Dicho mecanismo está diseñado para ser compatible con las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC)

El MAFC se aplicará en su régimen definitivo a partir de 2026, mientras que la actual fase transitoria abarca desde 2023 hasta 2026. Esta introducción gradual está en consonancia con la eliminación progresiva de la asignación de derechos gratuitos en el marco del **régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE)** de la UE para ayudar a descarbonizar la industria de la UE.



Régimen definitivo del MAFC (a partir de 2026)



Los importadores de la UE de mercancías cubiertas por el MAFC se registrarán ante las autoridades nacionales, donde también podrán adquirir **certificados MAFC**. El precio de los certificados se calculará en función del **precio medio semanal de subasta de los derechos de emisión del RCDE**, expresado en euros/tonelada de CO₂ emitido.



Los importadores de la UE **declararán las emisiones** implícitas en sus importaciones y **entregarán** cada año el número correspondiente de certificados.



Si los importadores pueden demostrar que **ya se ha pagado** un **precio del carbono** durante la producción de las mercancías importadas, **puede deducirse** el importe correspondiente.

Litigios climáticos



Fuente: Global Climate Litigation Report, 2023 (UN).

- Los litigios sobre el cambio climático brindan a la sociedad civil, los individuos y otros un posible lugar para abordar las respuestas inadecuadas de los gobiernos y el sector privado a la crisis climática.
- Los litigios sobre el cambio climático incluyen casos que plantean cuestiones materiales de derecho o de hecho relacionadas con la mitigación del cambio climático, la adaptación o la ciencia del cambio climático. Esos casos se presentan ante diversos órganos administrativos, judiciales y otros órganos decisorios.
- Los Informes de Litigios de la ONU de 2020 y 2023 concluyen que los litigios son fundamentales para los esfuerzos por obligar a los gobiernos y a los actores corporativos a emprender objetivos más ambiciosos de mitigación y adaptación al cambio climático.

Litigios climáticos

- Cabe recordar que el litigio climático como subcategoría del litigio ambiental, se configura sobre los presupuestos procesales generales, es decir, debe realizarse en estricto cumplimiento a los derechos fundamentales al debido proceso y a la tutela judicial efectiva; y a los presupuestos sustantivos esenciales presentes en todo Estado de Derecho, como son los principios de juridicidad (legalidad + constitucionalidad + convencionalidad), de respeto a las situaciones jurídicas subjetivas, de la separación de los órganos que ejercen el poder público, de responsabilidad estatal y de control jurisdiccional pleno.
- Por ejemplo: En 2019, se formuló ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, una petición por los pobladores de la Isla Torres Strait en contra del gobierno de Australia; y se promovió una comunicación de 16 niños y adolescentes ante el Comité de los Derechos del Niño de la ONU en contra de cinco estados de los mayores emisores de gases de efecto invernadero (Alemania, Francia, Brasil, Argentina y Turquía), en la que expusieron que el cambio climático constituye una violación a sus derechos a la salud, la vida y el interés superior del niño.



Fuente: El litigio por el cambio climático. Una nueva revolución por los derechos fundamentales, Hernández Mendible (2022).

Caso: Asociación de Mujeres Mayores por el Clima en Suiza Vs. Suiza

- **Demandantes:** Asociación de Mujeres Mayores por el Clima en Suiza, a la que pertenecen mujeres de edad avanzada que reclaman por problemas de salud que empeoran durante las olas de calor y afectan sus condiciones de vida y de salud.
- Desde 2016 habían presentado solicitudes infructuosas a varias autoridades alegando diversas omisiones en relación con la protección del clima. También solicitaron que las autoridades tomen las medidas necesarias para cumplir el objetivo para 2030 fijado por el Acuerdo de París sobre el cambio climático (COP21) de 2015, en particular limitar el calentamiento global muy por debajo de los 2 grados centígrados en comparación con los niveles preindustriales.
- Los demandantes apelaron sin éxito ante el Tribunal Federal. Se consideró veían suficientemente afectados en el disfrute de sus derechos conforme al Convenio como para hacer valer un interés que cae bajo la protección de la legislación interna pertinente. Además, como ni el derecho interno ni el Convenio garantizan una actio popularis, correspondería a los demandantes defender su caso ante las instituciones políticas.



Fuente: Corte Europea de Derechos Humanos y Sabin Center for Climate Change Law

Caso: Asociación de Mujeres Mayores por el Clima en Suiza Vs. Suiza



Fuente: Corte Europea de Derechos Humanos y Sabin Center for Climate Change Law

- Los demandantes reclaman que el Estado ha incumplido sus obligaciones de proteger eficazmente la vida (artículo 2) y de respetar la vida privada y familiar y el hogar (artículo 8), leídos a la luz del principio de precaución y del principio de equidad intergeneracional, que están contenidos en el derecho ambiental internacional. Se quejan de que el gobierno no ha adoptado regulaciones apropiadas ni las ha implementado con medidas adecuadas y suficientes para alcanzar los objetivos de lucha contra el cambio climático.
- También reclaman en virtud del artículo 6 de una violación del derecho de acceso a un tribunal, alegando que los tribunales nacionales no respondieron a sus solicitudes y adoptaron decisiones arbitrarias sobre sus derechos civiles..

Caso: Asociación de Mujeres Mayores por el Clima en Suiza Vs. Suiza



Fuente: Corte Europea de Derechos Humanos y Sabin Center for Climate Change Law

- La Corte concluyó que Suiza no cumplió con sus obligaciones positivas en virtud de la Convención sobre el cambio climático, con lagunas críticas en el establecimiento de un marco regulatorio nacional relevante, incluso a través de un presupuesto de carbono o limitaciones nacionales de emisiones de GEI. Suiza tampoco había cumplido sus objetivos anteriores de reducción de emisiones de GEI.
- El Tribunal sostuvo que las autoridades suizas no habían actuado a tiempo y de manera adecuada para idear, desarrollar e implementar leyes y medidas relevantes en este caso. Además, el Tribunal consideró que el artículo 6.1 del Convenio se aplicaba a la denuncia de la asociación demandante relativa a la aplicación efectiva de las medidas de mitigación previstas en el derecho interno vigente.



MUCHAS GRACIAS

Ldevia@inti.gov.ar

bcrc-argentina@inti.gov.ar

<https://bcrc-argentina.net.ar/centro/>

- 
- INTIArg
-
- 
- @INTIargentina
-
- 
- INTI
-
- 
- @intiargentina
-
- 
- canalinti



INTI

Instituto Nacional
de Tecnología Industrial



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

**Secretaría de Industria
y Desarrollo Productivo**